

Sabías

que...

Sabías que... Queda prohibido encender fuego fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados con arreglo a la normativa de incendios forestales, así como arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio forestal.

Sabías que... Durante la Época de Peligro Alto en espacios abiertos o semiabiertos, en campo o en zona de influencia forestal no se podrán encender hogueras, barbacoas o similares con emisión de humo y pavesas. Los titulares de lugares especialmente habilitados para hogueras y barbacoas en zonas recreativas o de acampada y otras, deberán señalar su prohibición, inhabilitarlas o precintarlas.

Sabías que... Los fumadores que transiten por terrenos forestales deberán apagar los fósforos y puntas de cigarrillos antes de desecharlos, quedando prohibido arrojar unos y otros desde los vehículos.

Sabías que ... Con carácter general se prohíbe el uso del fuego en campo desde una hora antes de la puesta del sol hasta una hora antes de su salida, debiendo permanecer la noche sin llama visible.

Sabías que ... El incumplimiento de lo regulado en la normativa de incendios forestales determina la paralización inmediata de la actividad por la Dirección General competente para ello cuando haya riesgo apreciable de provocar incendios.

Sabías que ... La responsabilidad y reparación de los daños ocasionados en caso de incendios que se originen por incumplimiento de estas condiciones recaerá en los sujetos contemplados en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.



Sabías que ... Con fecha de 16 de octubre de 2016 se declaró mediante Orden, la Época de Peligro Bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, regulándose los usos del fuego y actividades que pudieran causar incendio forestal, así como las Medidas Generales de Prevención de Incendios Forestales para terrenos forestales reducidos no sujetos a Planes de Prevención y Las Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables aislados y que no estén sujetos a Memoria Técnica de Prevención o se encuentren excluidos en los Planes Periurbanos.

Sabías que ...En Época de Peligro Bajo de incendios forestales , quedan sometidos a Autorización del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, la puesta en funcionamiento de hornos de carbón o carboneras tradicionales, el uso del fuego en las zonas fijas para barbacoas y hogueras en áreas recreativas o de acampada, cuando permanezcan abiertas o en servicio, las quemas de vegetación en pie y otras excepcionales como las experimentales o las quemas bajo dosel, todas ellas comúnmente denominadas quemas prescritas, y las quemas de rastrojos, excepcionalmente por motivos fitosanitario, previo informe del Servicio con competencias en Sanidad Vegetal. Las solicitudes, deberán remitirse con un mes de antelación al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. El transcurso de este plazo sin recibir la requerida autorización conllevará la desestimación de la solicitud.

Sabías que ... En Época de Peligro Bajo de incendios forestales , el lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales, globos o artefactos análogos que produzcan fuego, quedan sometidas a la Autorización del órgano competente municipal , quien deberá tomar las medidas necesarias para evitar incendios por este motivo.

Sabías que ...En Época de Peligro Bajo de incendios forestales, quedan sometidos a Declaración Responsable, las quemas de restos de vegetación amontonados agrícolas o forestales, incluidas las piconeras y los grupos eventuales de barbacoas temporales u hogueras, hasta un máximo de 3 días consecutivos. Las “Declaraciones Responsables” se tramitarán con antelación de 7 días al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Sabías que ...El cumplimiento de lo establecido en Orden de Peligro Bajo de Incendio será objeto de vigilancia e inspección por los Agentes del Medio Natural, por el personal adscrito al Servicio competente en incendios forestales, y por otras personas o entidades recogidas en el Catálogo de Medios y Recursos anexo al Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, del Plan PREIFEX.